



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 28 de Agosto de 1989  
 Núm. 196

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 pts.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 pts.

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**  
**DEMARCAACION DE LEON 1.ª CAPITAL**  
 C/. Las Fuentes, 4, dpto.  
**LEON**

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º-3-c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Re-

caudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, confor-

me determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

*Plazos de ingreso*

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencias*

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Abital, S. A.	León	Urbana	1986, 88	2.155
Alez Foces, Laura	Idem	Idem	1985	3.602
Alonso Andrés, María Elena	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	46.082
Alonso Montiel, María Blanca	Idem	R. T. Personal	1986, 87, 88	25.010
Alonso Ordóñez, Orosia-Bernarda	Idem	Lic. Fiscal	1986	11.405
Alvarez Díez, Isidro	Idem	Idem	1986	22.810
Alvarez González, Conversión	Idem	R. T. Personal	1986, 87, 88	59.524
Aller Gutiérrez, Meletina	Idem	Lic. Fiscal	1986	25.850
Aragón Ríos, Cristóbal	Idem	Urbana	1985, 86, 87, 88	40.312
Ariza Remiro, Alejandro	Idem	Lic. Fiscal	1986, 87, 88	83.330
Bango Vázquez, Manuel	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	94.493
Barral Fernández, Bernardino	Idem	Urbana	1985, 86	12.228
Barrera López, Pedro Hnos.	Idem	Idem	1986, 87, 88	22.020
Batuecas Domínguez, Amelia	Idem	Urbana-L. Fiscal	1985, 86, 87, 88	235.524

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Bermeo Moro, Teodoro	León	Urbana	1985, 86	16.553
Bernardo Modino, María Carmen	Idem	R. T. Personal	1986, 87, 88	30.012
Blanco García, Cándido	Idem	Urbana	1985, 86, 88	12.271
Bragado Medina, Abilio	Idem	Idem	1986	15.300
Cano Reyero, María Camino	Idem	Lic. Fiscal	1986	104.923
Carretero Cadenas, José Antonio	Idem	Idem	1986, 87, 88	70.679
Cascos Cascos, José	Idem	Urbana	1985, 86, 87, 88	237.062
Castro González, José Antonio	Idem	R. T. Personal	1986	8.316
Centro de Piel Leonés, S. A., CEPISA	Idem	Lic. Fiscal	1986	26.611
Clay, S. A.	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	122.886
Comercial Polux, S. L.	Idem	Idem	1986, 87, 88	176.188
Comunidad de Bienes San Froilán	Idem	Idem	1986	25.850
Condestable Leonés, S. A.	Idem	Idem	1986, 87, 88	95.238
Constrol, S. A.	Idem	Idem	1986, 87	249.998
Correa Pérez, Joaquín	Idem	Idem	1987, 88	60.774
Decoraciones y Construcciones	Idem	Urbana	1986, 87, 88	60.424
Edificaciones Norte Sai	Idem	Idem	1985, 86	16.690
Fernández Barrio, Angel	Idem	Idem	1985, 87, 88	10.454
Fernández Carrio, Mario	Idem	R. T. Personal	1985, 86, 87, 88	215.050
Fernández Díez, Jonás	Idem	Urbana	1985, 86	12.500
Fernández C. Riego, Pilar	Idem	Idem	1986	31.211
Ferreras Boñar, Anibal	Idem	Idem	1987, 88	842.986
Fincoven, S. A.	Idem	Idem	1985, 86	13.285
Gabarre Borja, María	Idem	Lic. Fiscal	1986	1.141
García Aller, Luis	Idem	Idem	1985, 86	98.702
García Cofiño, María	Idem	Urbana	1985, 86	393.043
García León, Ricardo	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	9.220
García Medina, Fidencio	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	79.820
García Miranda-Fernández, Agustín	Idem	Urbana	1984, 85, 86, 87, 88	160.804
García Paramio, Jesús María	Idem	R. T. Personal	1985, 86, 87, 88	39.223
García San Juan, José Luis	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	215.050
García Soto, Rosa	Idem	Urbana	1985, 86	4.775
García Vázquez, Juana	Idem	R. T. Personal	1986, 87, 88	30.012
González Fernández, Santos	Idem	Urbana	1985, 86, 87, 88	22.446
González Miranda, Alejandro	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	104.454
Gutiérrez Fernández, Luis Mariano	Idem	Urbana	1985, 86	7.349
Gutiérrez González, Fernández	Idem	Lic. Fiscal	1984, 85, 86, 87, 88	145.926
Gutiérrez Martín, Carlos	Idem	Urbana	1985, 86	1.141
Gutiérrez Suárez, María	Idem	Idem	1985, 86	11.965
Hurtado Gómez, María Luz	Idem	Idem	1986	4.362
Hurtado Rodríguez, Felisa	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	1.127.086
Iberinsa, S. A.	Idem	Idem	1985, 86	135.226
Jiménez Sahagún, Noemí Consolación	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	122.886
Lancia Industrial, S. A.	Idem	Urbana	1985, 86	12.756
Lozano Pérez, José	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	46.082
Maraña Martínez, Eleuterio	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	39.917
Martínez Díez, María Luz	Idem	Idem	1986	15.205
Martínez Díez, Narciso	Idem	Urbana	1985, 86, 87	46.933
Martínez García, José María	Idem	Lic. Fiscal	1988	52.626
MC Gowan, Gerard	Idem	Idem	1988	13.364
Mendoza Iglesias, Miguel Angel	Idem	Idem	1988	86.340
Millán González, José	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	258.061
Moral Espinosa, Angela	Idem	R. T. Personal	1985, 86, 87	46.257
Mulero García, Fernando	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	215.050
Núñez González, Carlos	Idem	Idem	1986, 87, 88	37.441
Oliver Movano, Valentín	Idem	Urbana	1985, 87	49.759
Pereda Inchauspe, María	Idem	Idem	1985, 86, 88	15.529
Pérez Fernández, José	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87, 88	215.089
Pérez Paramio, Manuel	Idem	Urbana	1985, 86, 87	6.188
Pérez Prieto, María Ascensión	Idem	Lic. Fiscal	1986	23.380
Pérez Vázquez, María Camino	Idem	Idem	1988	13.980
Play Nor, S. L.	Idem	Idem	1988	8.634
Prieto Merino, José Luis	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	115.202
Quintanilla González, Pilar	Idem	Urbana	1985, 86	4.924
Ramos Frade, Francisco Javier	Idem	Lic. Fiscal	1986	22.810
Redondo Alonzo, Jesús	Idem	Urbana	1985, 86, 88	44.378
Ricardo Marcos, S. A.	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86, 87	62.980
Roa Nonide, Ignacio M.	Idem	R. T. Personal	1987	13.970
Rodríguez Llamazares, Perfecto	Idem	Urbana	1986	7.328
Rodríguez Ramos, Argentina	Idem	Idem	1987, 88	33.866
Sánchez Fernández, Sagrario	Idem	Idem	1986	702
San Juan Carrera, Martina	Idem	Idem	1986	7.267
Suárez Díaz, S. A.	Idem	Idem	1984, 85, 86, 87, 88	49.610

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Suárez González, Juan Francisco	León	Urbana	1985, 86, 87	33.760
Suárez Rodríguez, José Manuel	Idem	Idem	1985, 86	25.140
Tejera, S. A. (Santa Ana, 37)	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	270.940
Tejera, S. A. (Rúa, 31 y 32)	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	630.494
Ubiña, S. A.	Idem	Idem	1985, 86, 87, 88	132.706
Valdúeza Colinas, Mariano Antonio	Idem	Idem	1985	47.702
Yasynona "Comunidad de Bienes"	Idem	Lic. Fiscal	1985, 86	43.546

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a 12 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Recaudador, Angel Arias Fernández.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 5598

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de Transportes Urbanos de Viajeros de la Provincia de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 7016

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON 1989/91

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional*.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del subsector de transporte urbano de viajeros que se rige por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971.

Artículo 2.º—*Ambito personal*.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10 de marzo).

Artículo 3.º—*Ambito territorial*.—El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aún cuando la sede central o el domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 4.º—*Vigencia*.—El presente convenio entrará en vigor, el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraen a 1.º de enero de 1989, su duración será por tres años, es decir, hasta 31-12-91.

Artículo 5.º—*Denuncia*.—Este convenio, finalizada su vigencia, será prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 6.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara el 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,25 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Para 1990 y 1991, las revisiones se pactarán conjuntamente con el incremento económico.

Artículo 7.º—*Los salarios*.—Los salarios pactados para 1989 son los que figuran en el Anexo del presente convenio. Para 1990 y 1991 los salarios se obtendrán de la media pactada en el resto de los convenios provinciales más un punto, reuniéndose la Comisión Paritaria del citado convenio para establecer dichas tablas, así como la revisión. En 1989 los atrasos se pagarán entre los meses de agosto y noviembre.

##### CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 8.º—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas*.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

##### NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 9.º—Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente y aun cuando esa fuera derogada en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya, y demás legislación específica del sector.

##### JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 10.º—*Jornada laboral*.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, promediándolas en cómputo anual en un máximo de 1.808 horas, distribuidas en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Todas las horas de dicha jornada se considerarán ordinarias, incluidas las de domingos y festivos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un día al año para asuntos propios, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

Para el año 1991 y a la vez que son revisados los salarios y la revisión, se tratará de una posible reducción de jornada para ese año.

Artículo 11.º—*Vacaciones*.—Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales retribuidos en función del salario real. Se disfrutarán preferentemente entre los meses de mayo a septiembre.

Artículo 12.º—*Descanso semanal*.—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de dos días.

#### LICENCIAS

Artículo 13.º—La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo y la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente, queda concretada en la forma siguiente:

- 1.—Matrimonio del trabajador: Quince días.
- 2.—Matrimonio de los hijos del trabajador: Dos días si se celebra en la provincia y cuatro días si fuera de ella.
- 3.—Muerte del cónyuge, padres e hijos: Cinco días.
- 4.—Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5.—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: Tres días.
- 6.—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: El tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 7.—Traslado de domicilio habitual: Dos días si es dentro de la localidad y tres si es fuera de ella.
- 8.—Alumbramiento del cónyuge: Tres días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjese fuera de la provincia, cinco días.
- 9.—Permisos por estudios: Las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que le sea precisa, con aportación, por el trabajador, del oportuno justificante del Centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la misma, podrán solicitar licencia sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a 8 días ni superior a 60, a disfrutar en una o varias veces, que le será concedida siempre que lo permitan las necesidades de la empresa.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

##### *Retribuciones salariales*

Artículo 14.º—*Salario base*.—Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio para 1989.

Artículo 15.º—*Complemento personal de antigüedad*.—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento de antigüedad

de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en cinco quinquenios y su cuantía será: 10 por 100 para el primer quinquenio; 7 por 100 para el segundo y tercero; 15 por 100 para el cuarto y 21 por 100 el quinto.

Se mantendrán los derechos adquiridos.

Artículo 16.º—*Plus de mando o función*.—Se establece un plus de mando o función para los niveles 2 y 3 de 12.000 pesetas mensuales.

Artículo 17.º—*Gratificaciones extraordinarias*. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias: Julio, Navidad y Beneficios. Dichas pagas consistirán en el abono de 30 días de salarios base más antigüedad más los pluses correspondientes. Dichas gratificaciones se pagarán dentro de los 20 primeros días de los meses de marzo, julio y diciembre.

#### PLUSES NO SALARIALES

Artículo 18.º—*Quebranto de moneda*.—Los trabajadores afectados con dicho plus percibirán la cantidad de 2.482 pesetas al mes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.º—*Incapacidad Laboral Transitoria*.—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el cien por cien de su salario real a partir de los 21 días siguientes a aquel en que se hubiera producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de doce meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de seis meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 21 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral) dicho periodo de seis meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contando a partir del día en que hayan transcurrido los 21 a que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 20.º—*Póliza de accidente*.—Para los casos de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, derivados de accidentes de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 2.000.000 de pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines, las pólizas de cobertura correspondientes.

Artículo 21.º—*Privación del permiso de conducir*.—

1.—Las empresas renuncian a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso sea por un periodo no superior a un año.

El Comité de Empresa o representantes del personal se reunirá con la empresa para estudiar las posibles sanciones que excedan a este periodo.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet estén relacionados con accidente o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades del conductor del vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por si mismos una falta laboral calificada como grave.

2.—En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir, vendrán obligados a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre cinco y diez conductores vendrán obligados a dar ocupación a un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre once y veinticinco conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre veintiséis y cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cuatro conductores desposeídos de permiso, y

d) Cuando empleen a más de cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cinco conductores desposeídos de permiso.

3.—En los casos en que las empresas no vengán obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.—Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse en su categoría y su función de conductores, cuando le sea restituido el permiso de conducir.

5.—Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor, como consecuencia de lo previsto en el apartado 2), éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeñe aunque sean inferiores a los que le correspondían en la categoría de procedencia que consolidará al transcurrir seis meses consecutivos desarrollándola.

Artículo 22.—*Premio de jubilación.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio recibirán en el momento de jubilarse un premio consistente en las mensualidades que a continuación se relacionan:

De 5 a 10 años de servicio, una mensualidad.

De 10 a 15 años, dos mensualidades.

De 15 a 20, tres mensualidades.

Más de 20, cuatro mensualidades.

Para poder optar a dichas mensualidades, el trabajador ha de llevar como mínimo cinco años en la empresa.

Artículo 23.—*Multas de tráfico.*—Serán de cuenta y cargo de las empresas, las multas que a ellas fueran imputables, igualmente serán de cuenta de los trabajadores las multas a ellos imputables.

Artículo 24.—*Prendas de vestir.*—Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

Dos camisas y un pantalón de verano.

Pantalón, dos camisas, jersey, corbata, así como una prenda de abrigo en invierno.

Al personal de taller, se le proporcionará, a lo largo del año los buzos y botas necesarias, así como chaleco y prenda de abrigo en los casos necesarios.

A los lavacoches y engrasadores, se les proporcionará, también a lo largo del año, buzos y botas especiales, así como una prenda de agua a los que salen a repostar vehículos.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

*Prendas de invierno.*—Dentro de la primera quincena del mes de enero

*Prendas de verano.*—Dentro de la primera quincena del mes de junio.

Artículo 25.—*Plus de convenio.*—Se establece un plus de convenio para todas las categorías profesionales de 4.000 pesetas al mes, por quince mensualidades.

Artículo 26.—*Plus conductor perceptor.*—Los trabajadores afectados por este convenio que realicen la función de conductor-perceptor, percibirán una cantidad equivalente al 20 % del salario base del convenio por quince pagas.

Artículo 27.—*Nocturnidad y toxicidad.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como los lavacoches, percibirán un incremento en concepto de plus de un 25 % del salario base. Dicho plus no lo percibirán los conductores perceptores, puesto que el equivalente al mismo se encuentra incluido en sus percepciones salariales.

#### GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 28.—*Derechos sindicales.*—Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales dispondrán de 16 horas mensuales retribuidas que serán acumuladas entre los miembros del Comité y de la misma Central Sindical o Secciones Sindicales con las siguientes condiciones:

1.—Notificación por escrito a la Dirección de la empresa, con autorización expresa de las Centrales Sindicales.

2.—No serán computadas en las 16 horas las que se utilicen en reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por Organismos Oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo, etc.

3.—Igualmente dispondrán de 16 horas mensuales cada Sección Sindical siempre que el Sindicato al que representa tenga un mínimo de afiliación del 10 % con respecto a la plantilla de la empresa.

Se cumplimentará lo establecido en los arts. 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores. Con independencia de lo anterior, el Comité de Empresa será informado de los siguientes casos:

a) Simultáneamente a la Autoridad competente en los casos de expediente de crisis o suspensión de pagos.

b) En los casos de sanción a un trabajador, la empresa comunicará al Comité los hechos a fin de que esté debidamente informado.

Artículo 29.—*Cuota sindical.*—Serán descontados de las nóminas de cada mes las cuotas sindicales.

A tal efecto, los Sindicatos presentarán a las empresas una lista de sus afiliados por medio de su representante, para hacer efectivas las cantidades descontadas, a cuyo efecto se seguirá el procedimiento habitual.

Artículo 30.—*Canon de negociación.*—Para atender la gestión económica de los Sindicatos representados en la comisión negociadora, se establece un canon de negociación de 4.000 pesetas por trabajador no afiliado a ningún Sindicato.

Dichos trabajadores manifestarán por escrito a la empresa su decisión de no abonar el referido canon, en el plazo máximo de dos meses.

La cantidad resultante se distribuirá entre las Organizaciones Sindicales que han participado en la negociación del Convenio Colectivo Provincial, en proporción al número de representantes en la mesa negociadora.

Artículo 31.—*Capacidad disminuida.*—En el supuesto de que los conductores, por disminución de su ca-

pacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa le acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado, siempre que haya plaza.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: Por la Central Sindical UGT, don Antonio J. Jaén García y don Juan Moredo Silva; por CC.OO, don Miguel Angel Castellanos y por los empresarios, don José Miguel Orejas Ibán, don Carlos González Pérez de Ayala y don Juan Antonio Prieto, un representante de la Central UGT y otro de CC.OO. y dos representantes de la FELE.

Segunda.—Todas las citas relativas a salarios base que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc.) se entenderán referidas a las de la Tabla Salarial del presente convenio.

Tercera.—El articulado del presente convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León y en la fecha que figura en el acta.—Firmas (ilegibles).

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON — 1989

Nivel		Salario mes
2	Jefes de Inspectores y Jefes de Administrativos ... ..	78.324
3	Inspectores y encargados de taller ... ..	72.522
4	Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativos, Oficial 1. <sup>a</sup> de taller y conductor-perceptor ... ..	67.150
5	Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativos, Oficial 2. <sup>a</sup> de taller y programador ... ..	64.520
6	Encargado de Almacén y Oficial 3. <sup>a</sup> de taller ... ..	63.257
7	Engrasador, Lavacoches, Almaceneros, Ayudantes de taller y peón especializado.	62.020
8	Peón y Limpiadora ... ..	61.395

#### ANEXO II

##### Pluses salariales

Plus de mando o función ... ..	12.000
Plus de convenio ... ..	4.000
Plus de conductor-perceptor ... ..	13.430
Plus de nocturnidad ... .. 25 % del salario base	

##### Pluses no salariales

Plus de quebranto de moneda ... ..	2.482
Las cantidades expresadas en el Anexo II son para el año 1989.	

(Siguen firmas ilegibles).

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 486/89, a la Empresa Servicio de Limpiezas Ferreras, S. A., con domicilio en Prolongación Doña Urraca, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), y por un importe total de quince mil ciento sesenta y una pesetas. 15.161 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Servicio de Limpiezas

Ferreras, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de agosto de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 7014

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 493/89, a la Empresa Macario Tirado Martínez, con domicilio en calle Doña Urraca, 10 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* de 20-7-74), y por un importe total de ciento treinta y tres mil trescientas cincuenta y dos pesetas (133.352 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Macario Tirado Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de agosto de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 7014

7014

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 508/89 a la Empresa Horacio González Díez con domicilio en San Valero, s/n., Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley General de Seguridad Social, Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74) y por un importe total de noventa y ocho mil ciento sesenta y una pesetas (98.161 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba

que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Horacio González Díez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de agosto de 1989. Fernando José Galindo Meño. 7014

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 509/89 a la Empresa Horacio González Díez, con domicilio en San Valerio, s/n., Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley General de la Seguridad Social, Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas una mil ciento catorce pesetas (201.114 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Horacio González Díez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de agosto de 1989.— Fernando José Galindo Meño. 7014

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 644/89, a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., con domicilio en calle San Eloy, 4 (Villacedré), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de

20-7-74), y por un importe total de ciento veinte mil quinientas cincuenta y siete pesetas (120.557 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de agosto de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 7014

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 645/89 a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., con domicilio en calle San Eloy, 4, Villacedré, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74) y por un importe total de ciento veinte mil quinientas cincuenta y siete pesetas (120.557 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de agosto de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 7014

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real De-

creto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Jaito, S. L., para acondicionar local destinado a sala de juegos recreativos en Avda. Ramón y Cajal, n.º 25, c/v a c/ La Torre. Expte. n.º 1203/89.

León, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

6967

Núm. 4534—1.292 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989 acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos en los que no se ha formulado reclamación alguna durante los respectivos periodos de exposición al público:

—Urbanización de c/ Orozco, La Perdiz y Cuarta Travesía.

—Urbanización de varias calles en Oteruelo de la Valdoncina (II).

—Cobijamiento de la Presa de San Isidro en el Barrio de la Inmaculada.

—Recrecimiento del muro perimetral del Vertedero Controlado de Basuras.

—Proyecto reformado de edificio para Casa de la Cultura en Oteruelo de la Valdoncina.

—Urbanización de varias calles en Puente Castro (II).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

7192

Núm. 4535—1.836 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989 acordó aprobar inicialmente el proyecto de saneamiento de la Fanfalicia (Oteruelo), redactado por el Sr. Ingeniero municipal D. José Toral Marcos, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 7.792.863 pts., por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

7193

Núm. 4536—1.564 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989 acordó aprobar inicialmente el proyecto de instalaciones

deportivas en La Granja, para la construcción de piscinas y pistas polideportivas, redactado por el Arquitecto municipal D. Miguel Figueira Moure, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 63.478.838 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.  
7194 Núm. 4537—1.632 ptas.

\* \*

El Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 1989 acordó aprobar inicialmente el proyecto de instalaciones deportivas en La Granja: Edificios complementarios, redactado por el Arquitecto municipal D. Miguel Figueira Moure, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 130.267.086 ptas., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.  
7195 Núm. 4538—1.632 ptas.

\* \*

El Pleno Municipal en sesión del día 30 de junio de 1989 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Peña Blanca, correspondiente al n.º 7, presentado por D. Ulpiano Díez Viñuela, en representación de Construcciones Viñuela, C. B., redactado por los Arquitectos D. Mariano Díez Sáenz de Miera y D. Angel San Juan Morales, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.327.891 ptas., condicionándose la tramitación y aprobación definitiva del mismo en el sentido de que los promotores de esta obra quedan obligados a hacerse cargo de que los gastos de urbanización que pudieran corresponderles en el momento de realizarse la apertura total de la calle Peña Blanca, de conformidad con las previsiones establecidas en el Plan General, debiendo subrogarse en este compromiso los futuros adquirentes de viviendas y locales del edificio que se construya en dicha calle, haciéndose constar este compromiso en las correspon-

dientes escrituras públicas de transmisión de unas y otros.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.º de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, para que puedan formularse alegaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.  
7196 Núm. 4539—2.924 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Pedro Núñez Cabezas, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de venta mayor legumbres y cereales, con emplazamiento en carretera de La Espina, 93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de julio de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.  
6830 Núm. 4540—1.428 ptas.

\* \*

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Gumersindo Corral Jáñez, adjudicatario de las obras de urbanización de espacios libres en la Avenida de Portugal, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 10 de agosto de 1989. El Alcalde accidental, José Alonso Rodríguez.

7127 Núm. 4541—1.156 ptas.

#### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos de dominio público del territorio municipal.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Garrafe de Torío, 23 de agosto de 1989.—El Alcalde, José Estalote Calo.  
7279 Núm. 4542—663 ptas

#### Ayuntamiento de Trabadelo

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Tasa por el otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Precio público por portadas, escaparates y vitrinas.

—Precio público por tránsito de ganados.

—Precio público por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etcétera, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar

los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Trabadelo, 19 de agosto de 1989.—  
El Alcalde, Domingo Frade Bello.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1989 aprobó el proyecto de ampliación de las obras de mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado en Pereje, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Balboa Franganillo.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Trabadelo, 19 de agosto de 1989.—  
El Alcalde, Domingo Frade Bello.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Trabadelo, a 19 de agosto de 1989.—  
El Alcalde, Domingo Frade Bello.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1989 adoptó con el quórum requerido para ello el acuerdo de aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés para financiar las obras de "Alcantarillado y pavimentación de calles en Sotoparada, 1.ª fase", con las siguientes características:

Objeto: Financiar parte de la aportación municipal a las obras del Plan de la Comarca de A. E. Z. O. B. 1989/90 "Alcantarillado y pavimentación de calles en Sotoparada - 1.ª fase".

Cantidad: 1.500.000 ptas.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Dicho expediente así como el proyecto de contrato permanecerán expuestas al público por espacio de quince días para que cuantas personas se con-

sideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Trabadelo, 19 de agosto de 1989.—  
El Alcalde, Domingo Frade Bello.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, integrada por los municipios de Trabadelo, Vega de Valcarce, Balboa, Barjas y Corullón para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos, servicio de extinción de incendios y quitanieves, desarrollo turístico, cultural y deportivo de los municipios integrantes, realización de obras de infraestructura, sin que suponga la asunción de la totalidad de las competencias asignadas a los municipios respectivos y promoción de la agricultura y ganadería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril se expone al público por espacio de un mes el expediente de constitución de dicha Mancomunidad y el proyecto de estatutos para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Si en el plazo de exposición al público no se presenta ninguna reclamación se eleva el acuerdo provisional a definitivo.

Trabadelo, 19 de agosto de 1989.—  
El Alcalde, Domingo Frade Bello.

7264 Núm. 4543—2.533 ptas.

#### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Por doña María Asunción de la Fuente García, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un bar, con emplazamiento en "Los Mesones" de la localidad de Moral del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días.

Este anuncio anula el publicado a nombre de doña María Asunción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 150 de 3 de julio de 1989.

Vegas del Condado, a 10 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7162 Núm. 4544—1.700 ptas.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por don Ubaldo Fernández López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos en la Avda. Primo de Rivera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7022 Núm. 4545—1.428 ptas.

\*\*\*

Por Gas Bierzo, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano en la calle La Calzada, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7023 Núm. 4546—1.428 ptas.

\*\*\*

Por doña Adelina Alvarez Abad, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar en la calle San Pedro de Olleros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7024 Núm. 4547—1.428 ptas.

\*\*\*

Por don Pablo Prieto Taladril se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar especial "A" en la calle La Pallosa, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7025 Núm. 4548—1.428 ptas.

*Mancomunidad de Cepeda*  
*Ayuntamientos de Quinana del Castillo, Villagatón-Brañuelas, Villamejil, Magaz de Cepeda, Villaobispo de Otero*

Acordado por el Consejo de la Mancomunidad de La Cepeda en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto del corriente, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Tasa por recogida de basuras

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Brañuelas, a nueve de agosto de 1989.—El Presidente (ilegible).

7281 Núm. 4549—510 ptas.

★ ★

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de agosto de 1989, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que, como Ley fundamental del contrato, regirán la contratación mediante concurso público, para la adquisición de 250 unidades de contenedores destinados a la recogida de basuras, de conformidad con la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, R. D. legislativo 781/86 de 18 de abril y Ley 7/85, se expone al público para su examen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas: a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaria de la Mancomunidad de la Cepeda, en la Casa

Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas. b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. c) Organismo ante el que se reclama: Mancomunidad de la Cepeda. Brañuelas, a 9 de agosto de 1989.

#### Concurso público

Objeto: El suministro de 250 contenedores para el servicio de recogida de basuras, que cumpla las condiciones técnicas aprobadas en el pliego de condiciones técnico-administrativas particulares para este contrato según acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 8 de agosto del corriente.

Tipo máximo de licitación: Dos millones setecientos ochenta y ocho mil pesetas (2.788.000 pesetas).

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos: Secretaría de la Mancomunidad de la Cepeda.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso: el 4 por 100, es decir, ciento once mil quinientas veinte pesetas (111.520 pesetas).

Garantía definitiva: la máxima prevista en el Reglamento General de Contratos del Estado.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: El plazo de presentación el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dicha presentación se hará en la Secretaría de la Mancomunidad, en días hábiles de 10 a 14 horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: El acto de apertura de plicas será público y se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas en la actualidad sede de la Mancomunidad de la Cepeda, a las doce horas, del día hábil inmediato al siguiente en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

Cada proposición se ajustará al siguiente modelo:

"D. ...., con D. N. I. n.º ....., en nombre propio o de la Sociedad que representa, hace constar: 1.º—Que solicita su admisión al concurso para la contratación del suministro de 250 contenedores para el servicio de recogida de basuras, convocado por la Mancomunidad de la Cepeda.

2.—Adjunta documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de ..... pesetas.

3.—Acompaña documentos exigidos en la condición décima.

4.—Propone como precio que habrá de abonársele por el suministro

de 250 contenedores para la recogida de basuras la cantidad de ..... pesetas.

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.

El anuncio del concurso y el pliego de condiciones se efectúan en unidad de acto.

Brañuelas, a 9 de agosto de 1989.—El Presidente de la Mancomunidad, Benjamín Geijo González.

7281 Núm. 4550—7.412 ptas.

★ ★

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de agosto de 1989, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que, como Ley fundamental del contrato, regirán la contratación mediante concurso público, para la adquisición de un camión destinado al servicio de recogida de basuras, de conformidad con la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, R. D. 781/86 de 18 de abril y Ley 7/85, se expone al público para su examen y reclamaciones con sujeción a las siguientes normas: a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Mancomunidad de la Cepeda, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas. b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. c) Organismo ante el que se reclama: Mancomunidad de la Cepeda. Brañuelas, a 9 de agosto de 1989.

#### Concurso público

Objeto: El suministro de un camión para el servicio de recogida de basuras, que cumpla las condiciones técnicas aprobadas en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares para este contrato según acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 8 de agosto del corriente.

Tipo máximo de licitación: Ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientas veinte (8.935.520) pesetas.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos: Secretaría de la Mancomunidad de la Cepeda.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso: el 4 por 100, es decir, trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas veinte (357.420) pesetas).

Garantía definitiva: la máxima prevista en el Reglamento General de Contratos del Estado.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: El plazo de presentación de proposiciones expirará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dicha presentación se hará en la Secretaría de la Mancomunidad, en días hábiles de 10 a 14 horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: El acto de apertura de plicas será público y se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas en la actualidad sede de la Mancomunidad de la Cepeda, a las doce horas, del día hábil inmediato al siguiente en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

Cada proposición se ajustará al siguiente modelo:

D. ...., con D. N. I. n.º ....., en nombre propio o de la Sociedad que representa, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso para la contratación del suministro de un camión para recogida de basuras, convocado por la Mancomunidad de la Cepeda.

2.º—Adjunta documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de ..... pesetas.

3.º—Acompaña documentos exigidos en la condición décima.

4.º—Propone como precio que habrá de abonarse por el suministro de un camión para la recogida de basuras la cantidad de ..... pesetas.

5.º—Aceptar plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.

El anuncio del concurso y el pliego de condiciones se efectúan en unidad de acto.

Brañuelas, a 9 de agosto de 1989.—El Presidente de la Mancomunidad, Benjamín Geijo González.

7281 Núm 4551—1.480 ptas.

#### Ayuntamiento de Lucillo

Habiendo sido solicitada de esta Alcaldía, por daño Elena Franganello Blas, vecina de Lucillo, licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a barbodega, a emplazar en la calle Hospital, número 14 de Lucillo; en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. Decreto 2.816/1982, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

fin de que durante el mismo, pueda examinarse el expediente, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, formulando por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lucillo, 11 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7142 Núm. 4552—1.904 ptas.

#### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de agosto de 1989 acordó aprobar el padrón municipal de contribuyentes de desagües de canalones en la vía pública del año de 1989.

Dicho acuerdo y el padrón municipal se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Justo de la Vega, 4 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7030 Núm. 4553—306 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada Requisitorias

Avín Benito, Juan-José, de 28 años, hijo de Juan-Antonio y de Dolores, natural de Ribadesella, domiciliado últimamente en Bembibre, General Yagüe, 2, por el delito de resistencia a Agentes de la Autoridad en el Proced. especial, número 166 del año 1988, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

7173

★★

Alonso Díaz, Marta, de 24 años, hija de Mario y de Luisa, natural de Santa Cruz de Tenerife, domiciliada últimamente en Tenerife, calle San Lucas, número 4-4.º derecha por

el delito de Util. ileg. vehíc. motor, robo y falta de daños en el procedimiento especial número 83, del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida encartada y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

7174

★★

Pacios Molins, Sandra, de 23 años, hija de José-Ramón y de M.ª Angeles, natural de Las Palmas, domiciliada últimamente en Madrid calle Montevideo, 28-6.º-A, por el delito de Util. ileg. vehíc. motor, robo y falta de daños en el procedimiento especial número 83, del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida encartada y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

7174

#### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

#### Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.187/88 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 434/89. — En Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 1.187/88, seguidos por una presunta falta de daños en tráfico habiendo sido partes: el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y José Rodríguez Álvarez y Fernando González López; como implicados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José Rodríguez Alvarez y Fernando González López declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Rodríguez Alvarez haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez 7117

\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 719/89 por lesiones de tráfico por medio de la presente se cita a José Manuel López Rodríguez y a José Miguel Huerca González en concepto de implicados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día 27 de septiembre de 1989, a las 12,10 horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 28 de julio de 1989.—  
El Secretario (ilegible). 7073

#### Juzgado de Distrito de La Bañeza

D. José Enrique García Presa, Juez de Distrito de la ciudad de La Bañeza, provincia de León, y de su término jurisdiccional.

Hacé saber: Que en autos de juicio declarativo de cognición, seguidos en este Juzgado al número 150 del año 1988, entre partes, de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 44/89—En la ciudad de La Bañeza, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, de esta localidad y su término jurisdiccional ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 150/88 y en los que han sido parte como demandan-

te Saturnino Celso Ares Martín quien actúa para la comunidad de bienes constituida por el mismo y por doña Ildefonsa Martín Sánchez, bajo la denominación "Hija de Joaquín Martín C. B.", representado por el Procurador señor Ferreiro Carneiro y como demandado Luis Sánchez Sánchez, mayor de edad y vecino de Santa María del Berrocal, sobre reclamación de cantidad por un importe de 292.997 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferreiro Carneiro, asistido del Letrado señor Pérez Santos, en nombre y representación de Saturnino Celso Ares Martín contra Luis Sánchez Sánchez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a pagar a la comunidad de bienes denominada "Hija de Joaquín Martín C. B.", la cantidad de doscientas noventa y dos mil novecientas noventa y siete pesetas (292.997 pesetas) más los intereses legales con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Dado a efectos de notificación en legal forma al demandado rebelde don Luis Sánchez Sánchez, vecino de Santa María del Berrocal, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que dicha resolución, definitiva en esta instancia, no es firme y, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días siguientes a su publicación en el BOLETIN, mediante escrito firmado por Abogado, anunciado ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en La Bañeza, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Juez de Distrito, José Enrique García Presa.—La Secretaria Judicial, M.ª Eugenia González Vallina.

7077 Núm. 4554—5.372 ptas.

\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 394/89, que se siguen a instancia de Francisco García Ordás, contra el súbdito holandés Ten Wolde, Hendrikus W. L., sobre lesiones en accidente de tráfico, ha acordado citar a Ten Wolde Hendrikus para que el día nueve de noviembre de 1989 a las 12,45 horas, comparezca ante la

Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará en el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al mencionado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Bañeza, a 10 de agosto de 1989.—La Secretaria (ilegible). 7138

#### Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 22/89, dimanante de los autos número 1.120/88, seguidos a instancia de don Antonio Moreno Ballesteros contra la empresa Montajes Fersua, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Juez sustituto señor Altamira Campomanes—En Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo sido ingresado en la cuenta de consignaciones de que a tal efecto dispone este Juzgado de lo Social de Ponferrada, por la empresa Masa, la cantidad de 2.713.077 pesetas en cumplimiento de lo ordenado en igual resolución de fecha 18-4-89, dictada en esta litis, ejecución contenciosa número 22/89, y correspondiendo dicha cantidad consignada al total reclamado en este mencionado procedimiento, hágase saber a las partes, haciéndose entrega al ejecutante, del principal, que asciende a 2.540.832 pesetas, y practíquese a continuación la oportuna tasación de costas, a cuyo fin, requiérase al ejecutante para que cuantifique los intereses devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

El Juez sustituto conforme: Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria, M.ª Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Montajes Fersua, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria. 6803